

Boletín Oficial de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 24 de Noviembre de 1939 restableciendo la autorización contenida en el Real Decreto-Ley de 2 de Octubre de 1927 sobre cesiones gratuitas a los Ayuntamientos, de terrenos y edificios del Estado.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—Anuncios.

Administración Municipal

edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

edictos de Juzgados.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Atención especial requiere la necesidad en que se encuentran las Corporaciones municipales de eje-

cutar obras de ensanche, urbanización y saneamiento de sus poblaciones, disponiendo a tal fin, de modo inmediato, de los terrenos y edificios adecuados para desarrollarlas.

El Decreto de catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos, al restablecer para las cesiones de terrenos del Estado a los Ayuntamientos el procedimiento contenido en la Ley de primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, se oponía al logro de la aspiración, ya anteriormente sentida, de que tales cesiones tuvieran su efectividad con la rapidez que la razón de las mismas requiere, y como estas razones subsisten, acrecentadas por las circunstancias especiales que atraviesa la vida nacional, es en los momentos actuales de evidente necesidad dejar sin efecto el referido Decreto de catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos y restablecer el Decreto-Ley de dos de Octubre de mil novecientos veintisiete, que facilita a los Ayuntamientos el desarrollo de los proyectos de ensanche y urbanización de sus respectivos términos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se deja sin efecto

la aplicación del Decreto de catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos y se restablece en toda su eficacia y vigor la autorización contenida en el Real Decreto-Ley de dos de Octubre de mil novecientos veintisiete para la cesión gratuita a los Ayuntamientos de terrenos y edificios del Estado, con las condiciones y limitaciones que en la misma disposición se expresan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
José Larraz López.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicios provinciales de León

Teniéndose conocimiento en estos Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes que numerosos Alcaides de esta Provincia formulan directamente peticiones de

mercancías intervenidas a diversos Gobiernos civiles de otras provincias, se pone en conocimiento la irregularidad de tales hechos, recordando la Circular número 15 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con normas sobre circulación de mercancías, y significando que dichas solicitudes han de ser tramitadas única y exclusivamente por los correspondientes Gobernadores civiles como Presidentes de los Servicios de Abastos y Transportes.

León, 1 de Diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre

° ° °

CIRCULAR NUMERO 51

Regulación del mercado de carnes

Como ampliación a la circular núm. 43 de esta Comisaría y en tanto subsistan las circunstancias que en la misma se indican, se tendrá presente lo siguiente:

1.º Las tasas del ganado en vivo responden a un rendimiento base. Por lo tanto, pueden aumentarse o disminuirse proporcionalmente al aumento o disminución de dicho rendimiento, de acuerdo entre compradores y vendedores.

2.º La contratación será permitida bien al peso o a ojo, como en la práctica de muchos mercados se venía haciendo, quedando al libre albedrío de las partes contratantes realizar o no el pesado.

3.º No es necesario que la venta se verifique precisamente en ferias y mercados. Ante la urgencia del abastecimiento puede eventualmente permitirse que se haga en cualquier circunstancia.

4.º Subsiste la libertad de movilidad del ganado sin más limitación que la sanitaria y las que imponga esta Comisaría, debiendo todas las Autoridades no poner traba alguna para la salida de reses de consumo fuera de su jurisdicción.

5.º Para que por los Servicios de Abastecimientos y Transportes pueda tenerse conocimiento de existencias, movilización y consumos, todo exportador de ganado viene obligado a dar noticia de su salida al correspondiente Gobernador Civil, en un plazo no superior a 48 horas, de

la realización de dicha operación. Se utilizarán para ello los impresos modelo 2 de la Circular núm. 15 de esta Comisaría, publicada en el *Boletín Oficial* número 201 del 20 de Julio último, a los efectos de la tramitación que la misma establece.

6.º Por esta Comisaría General y en relación con la prevención 4.ª, se establecerán cupos mínimos con que las provincias productoras han de atender el abastecimiento de las deficitarias. La obtención y el envío de tales cupos correrá a cargo de los Servicios Provinciales de Abastecimientos correspondientes.

7.º Influyendo grandemente en los rendimientos definitivos de las reses el valor en matadero de las caídas y los precios de venta al público de los despojos, los Servicios de Abastecimientos y Transportes de cada provincia, me comunicarán tales datos, por lo que afecta a su Capital, antes de finalizar el mes en curso.

8.º Teniendo en cuenta la abundancia existente de pescado fresco, el suministro de carnes se realizará por ahora, como máximo, cuatro días por semana, pudiendo ser uno de estos tan solo, de carne de cerdo.

Madrid, 22 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Relación de las Patentes Nacionales de circulación de automóviles pendientes de cobro en el segundo semestre del año actual, que se comunican a la Administración de Rentas Públicas en virtud de Orden Circular de 31 de Marzo de 1937.

Miguel Martínez Luengo, de Astorga, 36,75 pesetas.

Pompeyo Pérez Benito, de idem, 170,62.

Paublino Pablos Rodeli, de idem 157,50.

Blas Tabarés, de id., 105,00

Pedro Torio Baladrón, de id., 73,50.

Miguel Martín Luengo, de id., 73,50.

Adolfo Alonso Mauria, de idem, 350,70.

Francisco Díez, de id., 84,00.

Jacinto González, de id., 378,00.

Virgilio Pérez, de id., 102,38.

Bernardo García, de id., 149,62.

Paublino Pablos, de id., 321,30.

Juan Barrios, de id., 396,90.

José Mencía Huerta, de id., 60,64.

Santiago Otero, de Castrillo de los Polvazares, 25,99.

Pablo Silva, de id., 25,99.

Nicolás Pérez Paniza, de Lucillo, 321,30.

Amable Alvarez, de Quintana del Castillo, 378,00.

Manuel Rabanal, de San Justo 25,99.

Vicente González, de Val de San Lorenzo, 73,50.

Avelino Carrera, de id., 204,75.

Isidra Cabezas, de Villagatón, 321,30.

Santiago Martínez, de id. 321,30.

Baltasar Alvarez, de id., 472,50.

Julián Bautista, de Villamejil, 415,80.

Rufino Alonso, de Santa Coloma de Somoza, 308,70.

Virgilio Quintana, de id., 245,70.

Sociedad General Azucarera, de Villarejo de Orbigo, 270, 38.

Ginés Navarro, de id., 321,30.

Isidro Fernández, de Benavides, 70,87.

Simón Rodríguez, de id., 378,00.

Isidro Fernández, de id., 396,90.

Casa Romero de id., 340,20.

Olegario Gutiérrez, de Brazuelo, 84,00.

José Alvarez, Carrizo de la Rivera, 73,50.

Enrique Vega, de id., 47,25.

Enrique Vega, de id., 25,99.

Miguel Darío Pérez, de Hospital, 253,05.

Hilario Suárez, de Llamas, 321,30.

Pablo Prieto, de Castroalbón, 201,08.

Guillermo Nistal, de Castrocontrigo, 396,90.

Emilio López, de id., 321,30.

Paulino Nieto, de Bustillo, 183,75.

Fortunato Aparicio, de La Bañeza, 226,80.

Miguel Prieto, de Santa María del Páramo, 42,00.

Policarpo Simeón, de Roperuelos, 378,00.

José González, de Laguna de Negrillos, 472,50.

Gregorio González, de Cebrones del Río, 144,38.

Lucio Fernández, de La Bañeza, 84,00.

Froilán Fernández, de id., 131,26.

Santiago Muazo, de id., 84,00.

Leopoldo Moro, de id., 94,50.

Francisco Pérez, de id., 157,50.

Tomás Pérez Renedo, de id., 84,00.

Fortunato Pérez, de id., 63,00.

Arturo Fernández, de id. 378,00.

José Quiñones, de id., 189,00.

José Cidón, de id., 157,50.

Ramón Molina, de id., 396,90.

Leonardo Rodríguez, de id., 133,87.

Juan Gaspar, de id., 396,90.

Julián Vidales, de id., 378,00.

Tomás González, de id., 472,50.

Felipe Moro, de id., 25,99.

Jerónimo Rubio Alija, de Soto.

118,12.

Joaquín Molino, de Riego de la Vega, 105,00.

- Justo Bruto, de Villamontán, 84,00.
 Eusebio García, de Zotes del Páramo, 73,50.
 Adolfo Abraham; de León, 63,00.
 Augusto Marroquín, de id., 201,08.
 Antonio Alonso, de id., 253,05.
 Antonio Muñoz, de id., 201,08.
 Angel Gomez, de id., 84,00.
 Aureliano Martinez de id., 84,00.
 Antonio Moreno, de id., 84,00.
 Angel Villa, de id., 118,13.
 Adriano Siva, de id., 105,00.
 Alfonso Ureña, de id., 94,50.
 Antonio del Corral, de id., 270,37.
 Angel Rodera de id., 84,00.
 Alvaro Rodríguez, de id., 270,38.
 Angel Lombas, de id., 270,38.
 Antonio Arriola, de id., 131,25.
 Angel Rodriguez, de id., 84,00.
 Alfredo Pérez, de id., 118,12.
 Antonio López, de id., 270,38.
 Baldomero Lobato; de id., 413,70.
 Benigno Gomez, de id., 105,00.
 Bernardino Arenillas, de id., 144,37.
 Bernardo Pérez, de id., 270,38.
 Benito Gonzalez, de id., 105,00.
 Basilio Gonzalez, de id., 84,00.
 Benigno Ferrero, de id., 183,75.
 Carlos Marino, de id., 105,00.
 Carlos Brez, de id., 105,00.
 Cayo Pérez, de id., 84,00.
 Dionisio Fernandez, de id., 118,13.
 Daniel López, de id., 105,00.
 Eustasio Garcia, de id., 84,00.
 Enrique Larraizar, de id., 350,70.
 Enrique Barthe, de id., 42,00.
 Elías Diez, de id., 201,08.
 Esteban Alonso, de id., 157,50.
 Ernesto Chamorro, de id., 94,50.
 Emilio Santiago, de id., 201,08.
 Eugenio Fernandez, de id., 118,13.
 Francisco M. Alonso, de id., 94,50.
 Fernando Galoso, de id., 201,08.
 Fernando Serrano, de id., 253,05.
 Francisco Barriomero, de id., 144,37.
 Felipe Frinzt, de id., 118,13.
 Federico Alsina, de id., 94,50.
 Francisco Lorenzo, de id., 105,00.
 Felix Landa, de id., 84,00.
 Francisco Pérez, de id., 105,00.
 Fernando Diez, de id., 287,50.
 Ford Motor, de id., 84,00.
 Felix López, de id., 287,70.
 Felix J. Gutierrez, de id., 84,00.
 Gabino Prieto, de id., 201,08.
 Guillermo Maizauser, de id., 38,50.
 Guillermo Suarez, de id., 118,13.
 Gustavo Miranda, de id., 105,00.
 Hermógenes Ferna, de id., 144,37.
 H. de Sabero y anexas, de id., 270,63.
 Hidroléctrica de Porma, de id., 144,37.
 Ismael Alvarez, de id., 105,00.
 José de las Vallinas, de id., 65,62.
 José Lobato, de id., 201,08.
 Justino Azcárate, de id., 201,08.
 José Pallarés, de id., 201,08.
 Juliana Gomez, de id., 170,63.
 José García, de id., 84,00.
 José Fuertes, de id., 84,00.
 José Eguigaray, de id., 218,40.
 Juan J. Fernandez, de id., 105,00.
 José Fuente, de id., 84,00.
 Javier Eguizabal, de id., 84,00.
 José Alcántara, de id., 144,37.
 Juan Fernandez, de id., 105,00.
 José Martínez, de id., 84,00.
 Julio Calmean, de id., 131,25.
 Juan A. García, de id., 94,50.
 Manuel Fernandez, de id., 218,40.
 Miguel M. Granizo, de id., 105,00.
 Maximo Moro, de id., 434,70.
 Nicotrasto Vela, de id., 201,08.
 Néstor Alonso, de id., 42,00.
 Nicolás G. Aragón, de id., 144,37.
 Octavio Roa, de id., 118,13.
 Pantaleón López, de id., 183,75.
 Porfirio Vidales, de id., 84,00.
 Pedro Aragonés, de id., 118,13.
 Pablo Gago, de id., 84,00.
 Pascasio Ansotegui, de id., 183,75.
 Pedro Caballero, de id., 47,25.
 Pablo Delgado, de id., 131,25.
 Rosendo López, de id., 287,70.
 Rodolfo del Río, de id., 94,50.
 Romero Peiró, de id., 84,00.
 Rosario Robles, de id., 131,25.
 Raimundo Morán, de id., 170,63.
 Rector PP. Agustinos, de id., 157,50.
 Ramón del Riego, de id., 287,70.
 Roberto Gavioli, de id., 144,38.
 Regino Sierro, de id., 270,37.
 Ricardo González, de id., 201,08.
 Roberto Boniquet, de id., 105,00.
 Raimundo Rodriguez, de id., 270,37.
 Ramón López, de id., 84,00.
 Sebastián Hernández, de id., 157,50.
 Severino Vázquez, de id., 84,00.
 Santiago Eguigaray, 201,07.
 Siro Garcia, de id., 84,00.
 Santiago Fernandez, de id., 94,50.
 Samuel Luchinguer, de id., 253,05.
 Tomás Garrido, de id., 105,00.
 Timoteo Crespo, de id., 65,62.
 Valentín Gutierrez, de id., 270,37.
 Valdés y Compañía, de id., 84,00.
 Vitalino Fernandez, de id., 201,08.
 Angel Beltrán, de id., 83,55.
 José L. Marín, de id., 84,00.
 José García, de id., 105,00.
 José Vatilla, de id., 201,08.
 José Valdés, de id., 350,80.
 Joaquín Blanco, de id., 84,00.
 Juan A. Rodriguez, de id., 84,00.
 José Díaz, de id., 201,08.
 Juan M. Echevarria, de id., 118,13.
 Josefa Velasco, de id., 118,13.
 José M. N. Casas, de id., 118,13.
 Jesús Salarrigas, de id., 84,00.
 Joaquín Manzano, de id., 105,00.
 Lázaro Crespo, de id., 253,05.
 Luis Miguel, de id., 287,70.
 Luis Bernardo, de id., 105,00.
 Lourdes Sánchez, de id., 73,50.
 León Industrial, de id., 105,00.
 Luciano Ugidos, de id., 201,08.
 Lupercio Rodriguez, de id., 105,00.
 León Pérez, de id., 42,00.
 Luis Alber, de id., 94,50.
 Manuel García, de id., 287,72.
 Manuel Rodriguez, de id., 157,50.
 Manuel Pariente, de id., 105,00.
 Manuel Gutiérrez, de id., 144,38.
 Modesto Alvarez, de id., 84,00.
 Miguel Martín, de id., 94,50.
 Manuel Alonso, de id., 118,12.
 María Sánchez, de id., 105,00.
 Manuel Fernandez, de id., 94,50.
 Manuel Gutiérrez, de id., 105,00.
 Manuel Gonzalez, de id., 113,13.
 Mariano Balbuena, de id., 201,08.
 Miguel Alvarez, de id., 287,70.
 Miguel Seco, de id., 270,37.
 Marcelino Borrenes, de id., 84,00.
 Manuel Hernández, de id., 157,50.
 Manuel Fernandez, de id., 118,13.
 Manuel Fernandez, de id., 94,50.
 Angel Beltrán, de id., 283,50.
 Amadeo Comin, de id., 378,00.
 Arturo Gonzalez, de id., 321,30.
 Angel Fernandez, de id., 196,88.
 Agapito Rodriguez, de id., 165,57.
 Antonio Arias, de id., 165,38.
 Alejandro Bayón, de id., 133,67.
 Bernardino Ramos, de id., 378,00.
 Benigno Gómez, de id., 78,75.
 Benito Martinez, de id., 173,25.
 Celestino Liden, de id., 198,45.
 Catalina García, de id., 75,60.
 Claudio García, de id., 86,62.
 Eusebio Fernandez, de id., 78,75.
 Evaristo Pérez, de id., 118,13.
 Florencio Redondo, de id., 173,25.
 Genaro Bezos, de id., 173,25.
 Hermenegildo Cacha, de id., 165,38.
 Isidoro Rodriguez, de id., 378,00.
 Jesús Gonzalez, de id., 321,30.
 José Alfayate, de id., 53,50.
 El mismo, 133,87.
 Lucas Martínez, de id., 321,30.
 Lázaro M. Agundez, de id., 181,13.
 Manuel Martínez, de id., 126,00.
 Manuel Prieto, de id., 110,25.
 Nicolás Alonso, de id., 126,00.
 Patrocinio Gonzalez, de id., 126,00.
 Piedad Alvarez, de id., 63,00.
 Pedro Zapatero, de id., 157,50.
 Raimundo Sánchez, de id., 165,38.
 Ramón Castro, de id., 70,88.
 Santiago Vega, de id., 149,63.
 Segundo Ezquerra, de id., 126,00.
 Augusto Marroquí, de id., 321,30.
 Antonio Vázquez, de id., 396,90.
 Agustín Diez, de id., 472,50.
 Antonio Allende, de id., 396,90.
 Alberto Zuazo, de id., 207,90.
 Amable Alvarez, de id., 415,80.
 Angel Beltrán, de id., 396,90.
 Armando Gonzalez, de id., 321,30.
 Adolfo Saenz de Miera, de idem., 321,30.
 El mismo, 321,30.
 Antonio Arriola, de id., 510,30.
 Amalia Rodriguez, de id., 415,80.
 Antonio Garcia, de id., 321,30.
 Benito Flórez, de id., 378.
 Benito Peis, de id., 378.
 Blas Tabares, de id., 321,30.
 Baltasar López, de id., 415,80.
 Bernabé Villar, de id., 378.
 Cipriano García Lubén, de idem., 321,30.
 Casimiro García, de id., 396,90.
 Constantino Fidalgo, de id., 189.
 Cayo Fernandez, de id., 321,30.
 Dulce Díaz, de id., 699,30.
 Dionisio Marcos, de id., 378.
 Emilio Galán, de id., 396,90.

Evencio Oriol, de id., 396,90.
Española de Talcos, de id., 321,30.
La misma, 396,90.
Fernando Ascencio, de id., 207,90.
Francisco Vuelta, de id., 321,30.
Felipe Alvarez, de id., 321,30.
Francisco Dávila, de id., 189.
Gabriel M. Granizo, de id., 321,30.
Genario G. Alonso, de id., 472,50.
Gerardo Garcia, de id., 396,90.
Guillermo Garcia, de id., 321,30.
Hijos de J. Díez, de id., 321,30.
Juan A. Moreno, de id., 396,90.
José Fernandez, de id., 472,50.
Juan Llanos, de id., 378.
José María Albizugui, de idem,
453,60.
Julián Bautista, de id., 396,90.
Juan Alonso, de id., 321,30.
Lucinio Fernandez, de id., 378,00.
Luis del Pino, de id., 396,90.
Leopoldo León, de id., 396,90.
Luis del Roll, de id., 548,10.
Leopoldo Iglesias, de id., 321,30.
Máximo del Arbol, de id., 321,30.
Miguel Delgado, de id., 396,90.
Martín Tejón, de id., 396,90.
Marcelino Rodriguez, de id., 396,90.
Maximo Fuertes, de id., 472,50.
Manuel Crespo, de id., 396,90.
Morcos Verano, de id., 321,30.
Mannel Vega de id., 396,90.
Mariano Casas, de id., 378,00.
Manuel Bada, de id., 321,40.
Miguel Regueras, de id., 378.
Mariano Pérez, de id., 396,90.
Minas del Oeste Sabero, de id.,
321,30.
Miguel Delgado, de id., 453,60.
Nicomedes Cuervo, de id., 321,30.
Nicanor Fuertes, de id., 207,90.
Prudencio Gomez, de id., 378.
Patrocionio Gonzalez, de id., 378.
Pascual Díez, de id., 396,90.
Ramiro Fernandez, de id., 453,60.
Rogelio López, de id., 321,30.
Rafael Fernandez, de id., 472,50.
Restituto Herrera, de id., 359,10.
Ricardo Ortega, de id., 321,30.
Santiago Fernandez, de id., 321,30.
Servando Gonzalez, de id., 378.
Sebastián Hernandez, de id., 378.
Santiago Gonzalez, de id., 396,90.
Veremundo Gutierrez, de idem,
415,80.
Valerio Fernandez, de id., 472,50.
Veldés y Compañía, de id., 189.
El mismo, de id., 378.
Armando Alvarez, de id., 25,99.
Alberto Garcia, de id., 25,99.
Andrés Alvarez, de id., 25,99.
Antonio Gonzalez, de id., 25,99.
Avelino Alonso, de id., 25,99.
Basilio Sardinero, de id., 25,99.
Benigno Garcir, de id., 25,99.
Caja P. Leonesa, de id., 25,99.
Constantino Merino, de id., 25,99.
Emiliano Carretón, de id., 25,99.
Eutiquio Sanchez, de id., 25,99.
Felipe Orejas, de id., 25,99.
Francisco Morán, de id., 25,99.
Fabian Fernandez, de id., 25,99.
El mismo, de id., 25,99.
Gaspar Fuertes, de id., 25,99.
Joaquín Cañizares, de id., 25,99

José Suarez, de id., 25,99.
José Gamallo, de id., 25,99.
José Alonso, de id., 25,99.
Manuel Melón, de id., 25,99.
Manuel Calvo, de id., 25,99.
Miguel Gutierrez, de id., 25,99.
Nicolás Cabello, de id., 25,99.
Pedro López, de id., 25,99.
Pascual Grifo, de id., 25,99.
Policarpio Pombo, de id., 25,99.
Roque Vazquez, de id., 25,99.
Salvador Carretón, de id., 25,99.
Salustiano Gonzalez, de id., 25,99.
Teodoro Pombo, de id., 25,99.
Tomás Gonzalez, de id., 25,99.
Tomás Martínez, de id., 25,99.
Ulpiano Vazquez, de id., 25,99.
Alejandro Hernandez, de id., 94,50.
Alvaro Pérez, de id., 350,70.
Baltasar Ibán, de id., 52,50.
Celso Luengo, de id., 105.
Eugenio Cuesta, de id., 350,70.
Gustavo Miranda, de id., 105.
Jerónimo Jubate Gutiérrez, de id.,
201,08.
Antonio Flecha, de id., 165,38.
Claudio Francisco, de id., 133,88.
Florencio Redondo, de id., 102,38.
Julio Gutiérrez, de id., 63.
Manuel Villar, de id., 157,50.
Patrocionio Gonzalez, de idem
149,63.
Carmen Losach Pan, de id., 378.
David Díez, de id., 434,70.
Sociedad Española de Talcos, de
id., 396,90.
Florencio Sierra, de id., 453,60.
Manuel Arias, de id., 396,90.
Lanuel Torío, de id., 396,90.
Recaredo Fernandez, de idem,
321,30.
Abelardo López, de Bembibre,
329,70.
Bernardo Alonso, de id., 94,50.
Encarnación Local, de id., 359,10.
Isaac Balin, de id., 396,50.
Ramiro Gago, de id., 378.
Generosa Fanjul, de id., 396,90.
Adolfo Dominguez, de id., 396,90.
Antonio Barreales, de id., 396,90.
Mariano Díaz, de id., 396,90.
Luis Alonso, de id., 378.
Modesto Fernandez, de id., 25,99.
Demetrio Merayo, de id., 25,99.
Emilio Suasi, de id., 201,07.
José Gervasi, de Cabañas Raras,
25,99.
Amadeo Cami Chimeno, de Caru-
cedo, 321,30.
Gregorio Alba Rodriguez, de Cu-
billos del Sil, 144,38.
José Domingo Vázquez, de Ponfe-
rrada, 105.
Pedro García, de id., 105.
Alejandro Hernández, de id., 105.
José Lucas, de id., 52,50.
Waldo López, de id., 201,08.
Manuel Mayo, de id., 84.
Manuel Pérez, de id., 253,05.
José Riego, de id., 253,05.
Isidro Riaño, de id., 270,37.
Eugenio Rodriguez, de id., 94,50.
Cesáreo Gómez, de id., 170,10.
Manuel Pérez, de id., 126.
Patricio Blanco, de id., 165,38,

José Nieto, de id., 70,87.
Rafael Alba Gonzalez, de idem,
378.
Rafael Alba de id., 396,90.
El mismo, 623,70.
El mismo, 415,80.
Antracitas de Fabero, S. A. de
idem, 926,10.
Las mismas, 926,10.
Las mismas, 926,10.
Las mismas, 982,80.
Isidro Fernandez, de id., 378.
Miguel Huerta, de id., 472,50.
Daniel Rivero, de id., 472,50.
Julián Rodriguez, de id., 434,70.
Enrique Sánchez, de id., 396,90.
Eduardo Tahoces, de id., 321,30.
Vicente Lago, de id., 396,90.
Angel Sierra, de id., 25,99.
Lisardo Diego, de id., 105.
Sergio Alcón, de id., 270,37.
Candelario Gaiztarro, de idem,
118,13.
Antonio Rodriguez, de id., 270,37.
Maria Astorgano, de id., 415,80.
Santiago Gonzalez, de id., 396,90.
José García Merayo, de Prioranza,
393,90.
Eloy Rodriguez, de Puente Do-
mingo Flórez, 47,25.
Ramiro López, de id., 84.
Juan Rollón, de id., 415,80.
Felipe Prada, de id., 25,99.
Plácido Prada, de id., 202,40.
Enrique Alvarez, de id., 340,20.
Máximo Torres, de San Esteban
de Valdueza, 25,99.
José Alvarez, de Villablino, 250,70.
Fidel Díez, de id., 42.
Tomás Valero, de id., 94,50.
Gerardo Linares, de id., 42.
Joaquín Rivas, de id., 326,80.
Antonio Arias, de id., 321,30.
Emeterio Fernandez, de idem,
396,90.
Manuel Alvarez, de id., 321,30.
Sabino Garcia de id., 302,40.
Manuel Cosmen, de id., 415,80.
José Monteserin, de id., 25,99.
Antonio Alvarez, de Palacios del
Sil, 63.
El mismo, de id., 378.
Manuel Fernandez, de Lánacara de
Luna, 201,08.
Manuel Fidalgo, de id., 321,30.
Alberto Alvarez, de id., 25,99.
Carlos Alvarez, de Soto y Amío,
287,70.
Miguel Delgado, de Mansilla de las
Mulas, 73,50.
Luis Corrales, de Villasabariego,
25,99.
José Calderón, de Cuadros, 105.
Sabino Gonzalez, de id., 25,99.
Matías Robla, San Andrés, 84.
Luis Montán, de id., 378.
Mariano de la Torre, de id., 63.
Francisco Gutierrez, de Lillo,
321,30.
Florencio Sierra, de id., 434,70.
Luisa Alonso, de Armunia, 378.
Ubaldo García, de San Emiliano,
157,50.
El mismo, de id., 302,40.
Juan Reyero, de Cistierna, 206,08.

Rodrigo Orejas, de id., 105.
 Ignacio Rueda, de id., 249,48.
 Zoilo Collantes, de id., 133,38.
 Eusebio Tejerina, de id., 70,87.
 Abundio de las Heras, de id., 207,90.
 Juan Muñoz, de id., 189.
 Félix Diez, de id., 321,30.
 Florencio Diez, de id., 321,30.
 Valentín A. de los Mozos, de id., 207,90.
 Casto Rueda, de Valderrueda, 105.
 Manuel Rueda, de id., 201,08.
 Salvador Alvarez, de id., 396,90.
 Manuel Rueda, de id., 25,99.
 Luciano Pachón, de Sabero, 118,13.
 Argimiro Alvarez, de id., 25,99.
 Isidoro Rodríguez, de Riaño, 144,38.
 Matías Gutierrez, de id., 105.
 Manuel Orejas, de id., 102,38.
 Francisco Muñoz, de id., 321,30.
 Feliciano Sierra, de id., 321,30.
 Marcos Diez Caneja, de Oseja, 235,73.
 Elías Fernandez, de Crémenes, 144,38.
 El mismo, de id., 378.
 Vicente Garcia, de id., 378.
 Andrés Dominguez, de Burón, 378.
 Genadio Nuñez, de Cacabelos, 42.
 Antonio Diaz, de id., 105.
 José Villar, de id., 378.
 José M^a. Basanta, de id., 378.
 Bernabé Villar, de id., 157,50.
 Luis Salvi, de Vega de Espinareda, 396,90.
 Cementos Cosmos S. A. Villadecanes, 321,30.
 Manuel Junquera, de Villafranca, 371,70.
 Amalia Gonzalez, de id., 415,80.
 Rosario Pol, de id., 371,70.
 Manuel del Rio, Boñar, 72,50.
 Severiano Maza, de id., 105.
 Amable Ruiz, de id., 133,88.
 Pablo Caballero, de id., 321,30.
 Gerardo Diez, de id., 25,99.
 Orencio Gutierrez, de id., 25,99.
 Félix Vega, de id., 25,99.
 Gerasio Grandoso, de id., 34,65.
 Manuel Garcia, de La Pola de Gordón, 396,90.
 Angel Fernandez, de La Vecilla, 25,99.
 Isidoro del Valle, de La Robla, 73,50.
 Baldomero Florez, de Matallana, 359,10.
 Horacio Garcia Liebana, de Cabreiros, 25,99.
 Pedro Gigoso, de Fresno de la Vega, 118,13.
 Eusebio Fernandez, de id., 34,65.
 Manuel Espinosa, de Santas Martas, 105.
 Florencio Florez, de id., 472,50.
 Maximiano Martinez, de Valdevinbre, 47,25.
 Antonio Borrego, de Villamañan, 25,99.
 Ignacio Rodriguez, de Castrofuerte, 350,70.
 Francisco Escudero, de Fuentes de Carbajal, 59,06.

Segundo Esgueva, de Pajares de los Oteros, 105.
 Rosario Escudero, de Valderas, 133,88.
 Luis Diez, de id., 415,80.
 Guillermo Garrido, de Valencia de D. Juan, 170,63.
 Siro Rodriguez, de id., 270,35.
 Gonzalo Saez Miera, de id., 102,38.
 Segundo Esgueva, de id., 63.
 Jerónimo del Valle, de id., 133,88.
 Segundo y Justino Esgueva, de id., 157,50.
 Cayetano del Valle, de id., 27,39.
 Constantino Paramio, de Villahornate, 84.
 Servio Carbajo, de id., 84.
 Antonio Marcos, de La Vega de Almanza, 36,75.
 Vicente Barrio, de Grajal de Campos, 157,50.
 Gerardo de Prado, de Galleguillos, 84.
 Aquilino Valverde, de Sahagún, 73,50.
 Daniel Gutiérrez, de id., 201,08.
 Silvio Alaiz, de id., 128,13.
 Julio Sahagún, de id., 73,50.
 Macario Sahagún, de id., 133,88.
 Gregorio Cañizo, de id., 236,25.
 Julio Sahagún, de id., 321,30.
 José López Gutiérrez, de idem, 378.
 Teresa Gonzalez, de id., 321,30.
 León, 26 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Miguel Garcia.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Convocatoria

Autorizada por la Superioridad la ampliación de la plantilla de personal de este Servicio así como la provisión de algunas vacantes en la actual plantilla, esta Jefatura abre un concurso para cubrir las siguientes plazas:

Una de contable de 1.^a, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Tres de contables de 3.^a, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Una de Calculador, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Una de Auxiliar, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Estas plazas serán cubiertas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 25 de Agosto último, por los turnos de mutilados y ex-combatientes, teniendo preferencia los poseedores de títulos mercantiles para ocupar las plazas de Contables.

Quienes aspiren a ocupar estas plazas, presentarán instancia en esta Jefatura con anterioridad al día 15

de Diciembre, acompañando cuantos documentos acrediten sus méritos y condición de ex-combatiente, presentándose a examen los concursantes a plazas de Contables el día 20 de Diciembre y los de Calculador y Auxiliar el día 22 del mismo mes. Los exámenes se efectuarán en convocatoria única en las fechas indicadas y en las oficinas de esta Jefatura (Plaza de la Catedral), adjudicándose las vacantes entre los que resulten con aptitud probada, teniendo los nombramientos carácter eventual y sin derecho alguno hasta que presupuestariamente sea aprobado el aumento de personal de plantilla de esta Jefatura, en cuyo momento tendrán carácter de interinos.

Los conocimientos a exigir para plazas serán las siguientes:

Contables. Cultura general, mecanografía, práctica de cálculos mercantiles, contabilidad y de oficinas.

Calculadores. Adiestramiento en la realización de operaciones aritméticas y manejo de máquinas calculadoras, sumadoras y de escribir.

Auxiliares. Conocimientos de cultura general y administrativos o de oficina además de mecanografía.

Los concursantes ex-combatientes acreditarán su condición con la prestación de certificados, firmados y sellados expedidos por los Jefes de las diversas unidades, en los que se justificará una permanencia en los frentes de combate durante un periodo mínimo de tres meses, según dispone el Decreto número 246 de 12 Marzo de 1937 y en los casos a que alude el artículo 2.º de dicho Decreto con certificados de los Directores de los Hospitales militares.

Los concursantes Mutilados de Guerra por la Patria, justificarán su condición con la presentación de la oportuna credencial o serán propuestos por la Comisión Inspector provincial.

La denominación de ex-combatientes, comprende tanto a los Oficiales provinciales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, como los restantes ex-combatientes.

León, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

CIRCULAR

Habiendo surgido dificultades insuperables para disponer a su debido tiempo de los ingresos de declaraciones juradas de producción y existencia de cereales y legumbres secas a que hace referencia el Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Octubre pasado y teniendo en cuenta las dificultades que para la economía privada de muchos productores ha creado la inmovilización de estos productos, se hace preciso dar facilidades a quienes se encuentran en la necesidad de vender estos productos y a aquellos otros que no quieran verse obligados a entregar mercancía con apremio de tiempo para acogerse a los precios máximos cuya vigencia es solamente hasta fin del año actual.

Por ello, en tanto llegan a los Ayuntamientos los impresos para la declaración jurada de estas existencias, los tenedores de las mismas podrán hacer entrega de ellas en los almacenes de este Servicio correspondientes a su zona de producción, no precisando de momento ninguna guía ni autorización para llevar mercancía al Almacén del Servicio.

Las entregas que efectúen, serán liquidadas hasta fin del corriente año a los siguientes precios:

CEREALES

Avena, 49 pesetas Qm.
Cebada, 52,50 pesetas Qm.
Centeno, 60 pesetas Qm.
Trigo, 65,50 pesetas a 70,50 pesetas Qm. según variedades.

LEGUMBRES

Algarrobas, 50 pesetas Qm.
Almortas, 54 pesetas Qm.
Altramuces, 46 pesetas Qm.
Garbanzo castellano, 130 a 210 pesetas Qm. según tamaño.
Garbanzo blanco andaluz, 85 pesetas Qm.
Garbanzo mulato, 75 pesetas Qm.
Guisantes, 54 pesetas Qm.
Habas pequeñas, 54 pesetas Qm.
Habas maraganas, 62 pesetas Qm.
Judías blancas, 142 pesetas Qm.
Judías pintas, 127 pesetas Qm.
Lentejas castellanas, 112 pesetas quintal métrico.
Lentejas de Riaño, 140 pesetas Qm.
Yeros, 48,50 pesetas Qm.

Se recuerda a todos los tenedores de cereales y legumbres de grano seco, que no pueden efectuar nin-

guna operación de venta a particulares, almacenistas etc., pues este Servicio Nacional del Trigo es comprador único de estas mercancías.

Para atender a la recogida de estos productos, se abren nuevos almacenes en Veguellina de Orbigo y Carrizo de la Ribera, funcionando además los previamente establecidos en otras localidades, siendo propósito de esta Jefatura completar el número de almacenes allí donde se sienta su necesidad.

León, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Astorga

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 21 del corriente mes, acordó proveer, mediante concurso, la plaza de Gestor Recaudador de exacciones e impuestos, etc., del mismo, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, no pudiendo optar los que se hallen comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 554 del Estatuto Municipal, y 9.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

El contrato comenzará a regir el primero de Enero de 1940, o en la fecha del otorgamiento de la escritura, y terminará el treinta y uno de Diciembre de dicho año, prorrogándose por años naturales hasta el treinta y uno de Diciembre de 1943, siempre que no se denuncie su extinción por alguna de las partes contratantes, antes de los días uno de Octubre de 1940, 1941 y 1942.

El Gestor designado, antes de posesionarse del cargo, deberá constituir en la Caja municipal una fianza de cuarenta mil pesetas en metálico, o de sesenta mil en valores del Estado, acompañando los solicitantes a la instancia los documentos que justifiquen ser español, mayor de edad, y no hallarse comprendido en los casos de incapacidad anteriormente mencionados, ser persona de intachable conducta y adicta al Glorioso Movimiento Nacional, prefiriéndose, en igualdad de condiciones, los Caballeros Mutilados, y res-

guardo de haber constituido en la Caja municipal un depósito provisional de ocho mil cuatrocientas veinticinco pesetas en metálico o valores del Estado, bastantando el poder de los licitadores que se valgan de apoderado, cualquier letrado matriculado en esta ciudad.

El Gestor garantizará y responderá de la cantidad mínima de recaudación de ochenta mil quinientas pesetas anuales por los arbitrios, impuestos, derechos y tasas determinados en el párrafo primero de la base sexta, cobrando el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, y recargo extraordinario sobre el mismo, por el que garantizará la cantidad mínima anual de ochenta y ocho mil pesetas, que ingresará en arcas municipales por dozavas partes anticipadas, y dentro de la primera decena de cada mes.

Las instancias, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, que se ajustarán al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Intervención de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día anterior al en que se celebre el acto de apertura de pliegos, teniendo lugar éste, ante Notario, al día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación de este extracto en el citado *Boletín*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas.

Los demás requisitos, derechos y obligaciones, se hallan determinadas en el pliego que obra en la oficina de Intervención del mismo, expuesto al público durante las horas de oficina.

Astorga, 23 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en la calle de, con cédula personal de la clase, tarifa número, expedida en, en fecha de de 193, enterado de las bases que han de regular la provisión de la plaza de Gestor Recaudador para el arrendamiento de exacciones, impuestos, arbitrios, etc., del Excmo. Ayuntamiento de

Astorga, se compromete a desempeñar el citado cargo con estricta sujeción a las referidas bases, aprobadas por la Comisión Gestora del citado Ayuntamiento en sesión de 21 de Noviembre de 1939, que acepta íntegramente, y a ingresar anualmente, como mínimo, en la Caja municipal, la cantidad de ptas. (en letra), por los arbitrios, impuestos, etc., incluidos en el párrafo primero de la base sexta, y la suma anual de pesetas (en letra) por el arbitrio y recargos que figuran en el párrafo tercero de dicha base, correspondiendo respectivamente a las mensualidades anticipadas la cantidad de pesetas y de pesetas (en letra), acompañando el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional, y la cédula personal. (Fecha y firma).

Núm. 480.—95,25 ptas.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Habiendo sido confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan de manifiesto al público, en esta Secretaría, por un plazo de quince días, con el fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 24 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Martínez.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 23 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Formadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas por leñas y pastos, sobre la ganadería de este Ayuntamiento, para cubrir la cantidad consignada en el presupuesto del corriente año, capítulo 2.º, artículo 1.º,

están de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días.

Corbillos de los Oteros, 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Robustiano Castro.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Habiendo dado principio el personal de la Jefatura del Catastro de la Riqueza Rústica, a los trabajos del Registro Fiscal de este término municipal, por el presente, se invita a los dueños o administradores de fincas rústicas en este Ayuntamiento, tanto vecinos como forasteros, para que durante el plazo de veinte días, presenten en la Secretaría declaraciones juradas, y por duplicado, de todas y cada una de las que posean o administren; dichas declaraciones comprenderán: pago, clase de cultivo, superficie en medida del país, sin hacer la equivalencia al sistema métrico decimal, linderos, etc., se hará con letra legible y en el modelo oficial que podrán adquirir en estas oficinas, previo pago de su importe, no siendo admitidas las que se presenten con enmiendas, o letra no legible.

Estas declaraciones han de ser por separado de los pueblos o anejos del Municipio, es decir, que en la del pueblo A, no podrá figurar una finca situada en el anejo B, por tener la Jefatura del Catastro separados los términos de cada agregado.

Aquellos que oculten superficie, así como cultivos actuales de las fincas, o no presenten la declaración, por el personal del Instituto Geográfico se procederá a la medición, y serán sancionados con arreglo a la Ley.

En este Ayuntamiento se ha montado una oficina a la que podrán acudir los propietarios para que el personal en ella existente pueda cubrirles las relaciones, previo pago de la cantidad fijada por finca. En este caso, y con el fin de evitar entorpecimientos en el trabajo, irán provistos de nota en la que consten las fincas con los datos que se interesan.

Cubillas de los Oteros, a 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Candín

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Candín, 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Mella.

Administración de justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 79.— En la ciudad de Valladolid, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en los autos de interdicto procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandante, por D. Restituto Alvarez Villaverde, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Andrés del Rabanedo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandado por D. Luis Alonso Lanza, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado D. Vicente Guilarte González, sobre recobrar la posesión de una finca rústica, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de apelación interpuesta por el demandado, de la sentencia que en 2 de Junio del corriente año dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por lo cual, declarando haber lugar al interdicto de recobrar formulado por D. Restituto Alvarez Villaverde, vecino de San Andrés del Rabanedo, contra D. Luis Alonso Lanza, de la misma vecindad que le despojó de la posesión de la finca objeto del pleito, mandó que inmediatamente se le repusiera en dicha posesión, condenando al despojante al pago de las costas, daños y perjuicios y a la devolución de los frutos que hubiere percibido. Entiéndase esta resolución sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente. No se hace especial imposición de las costas correspondientes a esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Restituto Alvarez Villaverde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santaló.—Joaquín Alvarez.—Vicente Marín.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expedido y firmado por el Sr. Secretario accidental de No- viembre de la Victoria, don Florencio de Aldaz Villanueva, núm. 485.—60,75 ptas.

—gado de primera instancia de La Vecilla

Don Mariano Tascón Alonso, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza que luego se hará mérito ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En La Vecilla a 5 de Octubre de 1939. Visto por el señor don Florencio de Aldaz Villanueva, Juez de primera instancia de esta

villa y su partido los presentes autos incidentales de pobreza que en este Juzgado penden entre partes: de la una y como demandante, D.^a Estefanía Prieto Prieto, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y actualmente vecina de Sotillo y dirigida por el Letrado D. Lucio Garcia Moliner, y de la otra y como demandado, D. Miguel González, vecino de Pontedo, D. Severino López González, que lo es de Vilecha, y el señor Abogado del Estado de esta provincia, único que de los demandados que se personó en este expediente a nombre de los intereses del Letrado, y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a Estefanía Prieto Prieto, al objeto de que en su día y al amparo de este beneficio promueva los procedimientos judiciales que significa en su demanda contra D. Miguel González y D. Severino López González, sin hacer expresa ni especial declaración en cuanto a costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio de Aldaz.—Rubricado.»

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por si los interesados creyeran conveniente entablar el recurso de apelación contra la misma.

La Vecilla a 15 de Noviembre de 1929.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Mariano Tascón.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, Julio Prieto.

Requisitorias

Diego Teijo Viña, ignorándose más detalles, comparecerá ante este Juzgado Militar número uno de esta Plaza, ante el Comandante Juez don Timoteo Carnicero Méndez, en el plazo de quince días, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado como rebelde.

León 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez Instructor Timoteo Carnicero.

Modesto López Alvarez, ignorándose más detalles, comparecerá ante este Juzgado Militar número uno de esta Plaza, ante el Comandante Juez don Timoteo Carnicero Méndez, en el plazo de quince días, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado como rebelde.

León 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez Instructor, Timoteo Carnicero.

° °

Rosendo Varela Pazos, ignorándose más detalles, comparecerá ante este Juzgado Militar número uno de esta Plaza, ante el Comandante Juez don Timoteo Carnicero Méndez, en el plazo de quince días, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado como rebelde.

León 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez Instructor, Timoteo Carnicero.

° °

Manuel Barata Barata, hijo de Jesús y de María, natural de Pardavé, Ayuntamiento de Matallana, Concejo de la Vecilla, zapatero, soltero, comparecerá ante este Juzgado Militar número uno de esta Plaza, ante el Comandante Juez don Timoteo Carnicero Méndez, en el plazo de quince días, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado como rebelde.

León 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez Instructor, Timoteo Carnicero.

° °

Orellana Chacón, Carlos, de 30 años, casado escritor, natural de Madrid, hijo de Carlos y Francisca, y vecino últimamente de Ceuta, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 118 de 1938, por tenencia ilícita de arma de fuego, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Valentín Fernández.